Congreso de la Nación

BUENOS AIRES, 20 FEB 2020

RC- 0003 / 20

VISTO:

Las leyes N° 11.601, N° 15.414 y sus Decretos Reglamentarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 11.601 reglamentada por Decreto DP-450/01 establece que la Imprenta del Congreso de la Nación será administrada respectivamente por cada Cámara durante un período de dos (2) años consecutivos, y que el ejercicio de tal administración estará a cargo del Sr. Secretario que designe el Presidente de la H. Cámara que corresponda al ejercicio a administrar.

Que, el artículo 35° de la reglamentación de la Ley N° 15.414, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 26.018 establece que la Dirección de Ayuda Social (D.A.S) será representada, dirigida y administrada por una comisión presidida por un Secretario o Prosecretario del Senado en los años pares y por un Secretario o Prosecretario de la Cámara de Diputados en los años impares, recayendo la designación del funcionario que haya de desempeñar la presidencia al Presidente de la respectiva Cámara, facultándolos asimismo, a que por intermedio de un acuerdo general se modifique la duración del período mencionado.

Que, la Resolución Conjunta RC-5/18 dispuso que durante el período 2018/2019 la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, correspondía a la H. Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Nación, respectivamente.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA

Congreso de la Nación

RC- 0003 / 20

Que, habiendo transcurrido el período mencionado en la Resolución Conjunta referida, y a fin de mantener al cauce regular y habitual en la administración de los citados organismos, deviene necesario mantener la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, por el período 2020/2021, en cabeza de la H. Cámara de Diputados de la Nación y del H. Senado de la Nación, respectivamente.

Que, la presente se dicta en conformidad con las Leyes Nros. 11.601 y 15.414, y sus correspondientes modificaciones y reglamentaciones.

POR ELLO,

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°: Dispóngase que a partir del 20 de febrero de 2020, la administración de la Imprenta del Congreso de la Nación y de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del H. Congreso de la Nación corresponderá a la H. Cámara de Diputados de la Nación y al H. Senado de la Nación, respectivamente, por el período comprendido entre los años 2020/2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA